RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO Y EGRESADO DE DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA CREACIÓN DE VIVEROS DE EMPRESA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025, 2025/2026 Y 2026/2027.

Vistos los centros educativos con espacio destinado a cafetería escolar adheridos mediante comunicación dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DGFPERE) según Resolución 507/2024 de la citada Dirección General por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, modificada por Resolución 32/2025 de la misma Dirección General, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial tiene entre sus cometidos explorar fórmulas dirigidas a estimular y promover el desarrollo de iniciativas de emprendimiento entre su alumnado y también entre los egresados, con el fin de favorecer la generación de empleo. De acuerdo con ello, tal y como se refleja en la Orden de 22 de agosto de 2024, por la que se aprueba el Programa Piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, modificada por Orden de 27 de diciembre de 2024, desde este centro directivo se ha valorado la oportunidad de emplear recursos existentes en el ámbito educativo con el fin de proporcionar al alumnado una primera oportunidad real de iniciar un proyecto emprendedor.

Segundo.- Considerando que, como versa en la Orden citada en el antecedente anterior, en determinados centros educativos dependientes de esta Consejería existen espacios habilitados para cafetería escolar que se encuentran fuera de uso, en algunos casos desde hace varios años, desde esta Dirección General se ha ofrecido la posibilidad de poner a disposición de los centros de formación profesional la gestión de dichos espacios a través de la creación de viveros de empresa. De esta forma se facilita la posibilidad de que aquellos otros centros educativos públicos no universitarios que

Avda. Buenos Aires n.º 4, Edf. Tres de Mayo Planta 5ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 59 25 00
Cl Granadera Canaria n.º 2, Edf. Granadera Canaria Planta 5 ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 45 54 16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

dispongan de espacio destinado a cafetería escolar puedan ponerla en funcionamiento, previa comunicación de estos últimos a la DGFPERE para convertirse en centros adheridos al Programa.

Tercero.- Desde la publicación de la Resolución 507/2024, de 9.12.2024 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, posteriormente modificada por Resolución 32/2025, de 31.1.2025 de esta misma Dirección General, varios grupos de centros educativos han venido comunicando a esta Dirección General su interés en adherirse al Programa, dictándose Resolución 38/2025, de 6.2.2025, y posteriormente Resolución 140/2025, de 1.4.2025, y abriéndose sendos plazos de presentación de proyectos por parte del alumnado de segundo curso y egresado de determinados ciclos formativos.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de proyectos vinculados a esta última Resolución 140/2025, se ha comunicado a esta Dirección General la no concurrencia de proyectos para la gestión y explotación de la cafetería de algunos de los centros adheridos que figuraban en el Anexo III de la Resolución 32/2025, de 31.1.2025, o bien la presentación de proyectos por parte de candidatos que no cumplían alguno de los requisitos recogidos en la normativa vinculada al Programa piloto, concretamente los espacios del IES PROFESOR MARTÍN MIRANDA, código 38008341; IES SAN MARCOS, código 38002065; IES VILLALBA HERVÁS, código 38003574; IES FERIA DEL ATLÁNTICO, código 35009395; IES SAN NICOLÁS, código 38010694; IES REALEJOS, código 38004311; IES AGUSTÍN DE BETANCOURT, código 38003963; IES FRANCHY ROCA, código 35001293; y IES LUCAS MARTÍN ESPINO, código 38002089, por lo que procede acumular estas ofertas a la siguiente convocatoria para favorecer su posterior cobertura. Además, desde la fecha de publicación de esta última Resolución hasta el presente otros centros han realizado comunicación a esta Dirección General para convertirse en centros adheridos al Programa, constatándose la existencia, así, de un tercer grupo de centros educativos adheridos al mismo, y resultando conveniente la publicación de una nueva Resolución de apertura de plazo de presentación de proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 22 de agosto de 2024, modificada por Orden de 27 de diciembre de 2024 en relación a su ámbito de actuación, por la que se aprueba el Programa Piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, citada en los antecedentes de hecho primero y segundo, respecto a la facultad dada a la DGFPERE para dictar instrucciones respecto a la puesta en marcha de este Programa en centros docentes públicos dependientes de la administración educativa canaria.

Segundo.- La Resolución 507/2024 de 9.12.2024 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, citada en el antecedente de hecho tercero, posteriormente modificada por Resolución 32/2025 de 31.1.2025 de esta misma Dirección General en su ámbito de actuación, respecto a las instrucciones para el desarrollo del citado Programa Piloto y, más en particular, en relación a la adhesión al Programa de aquellos centros con espacios destinados a cafetería escolar.

Tercero.- Las Resoluciones 38/2025, de 6.2.2025 y 140/2025, de 1.4.2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se abren sendos plazos de presentación de proyectos por parte del alumnado de segundo curso y egresado de determinados ciclos formativos en el marco del programa piloto para la creación de viveros de empresa en centros educativos públicos no universitarios, durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027.

Cuarto.- El Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2.d) del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la apertura del plazo de presentación de proyectos para la gestión y explotación de cafeterías escolares por parte del alumnado con vocación emprendedora que esté matriculado en segundo curso de los ciclos formativos de Grado D (niveles 2 y 3) señalados en los centros viveros de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

empresa, así como aquel egresado de estos ciclos en el año anterior a esta convocatoria y que se encuentre en situación de demandante de empleo.

Segundo.- El citado plazo para que el alumnado participante presente los proyectos, hasta un máximo de tres (3) cafeterías de centros educativos adheridos al Programa relacionadas en el Anexo III, será de un mes a partir de la publicación de esta Resolución. La solicitud, acompañada de la URL de un vídeo explicativo del proyecto, deberá ser presentada por correo electrónico, dirigida a la Presidencia de la Comisión de Valoración de los centros educativos adheridos. En caso de presentarse más de un proyecto se deberá presentar una solicitud acompañada de la documentación pertinente por centro.

Tercero.- La Inspección de Educación supervisará y asesorará sobre aquellos aspectos específicos que le soliciten los equipos directivos de los centros docentes que participen en el Programa.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para su general conocimiento. Las direcciones de los centros educativos garantizarán, así mismo, la debida difusión de la presente resolución entre el profesorado y el alumnado para favorecer su participación.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, en el plazo de un (1) mes, a contar desde día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO Y EGRESADO DE DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DENTRO DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA CREACIÓN DE CAFETERÍAS ESCOLARES COMO VIVEROS DE EMPRESA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE CUENTEN CON ESTOS ESPACIOS

Primera.- Objeto.

1.- A través de la presente Resolución se procede a la apertura del plazo de presentación de proyectos para la gestión y explotación de cafeterías escolares como vivero de empresa, por parte del alumnado de determinados ciclos de las familias profesionales de Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias y Comercio y Marketing, así como del egresado en el año anterior de los mismos ciclos.

2.- El objetivo general es favorecer la generación de empleo fomentando la cultura emprendedora entre el alumnado a través de la gestión y explotación de cafeterías escolares, a la vez de poner en funcionamiento cafeterías escolares que se encuentran fuera de uso, en algunos casos desde hace varios años, redundando en beneficio de la comunidad educativa.

3.- La DGFPERE publicitará a través de la web y las redes sociales de la CEFPAFD, así como por cualquier medio que lo facilite, la difusión de estas instrucciones y de las convocatorias sucesivas que se establezcan para estimular la participación del alumnado de este Proyecto Piloto.

Segunda.- Alumnado participante.

1.- Podrá presentar proyectos para la gestión y explotación de cafeterías escolares como vivero de empresa, aquel alumnado con vocación emprendedora que se encuentre matriculado en segundo curso de los ciclos formativos (Grados D, niveles 2 y 3) relacionados a continuación, así como aquel egresado de los mismos ciclos en el año anterior a esta convocatoria:

- CFGM Servicios en Restauración.
- CFGS Dirección de Servicios de Restauración.
- CFGM Cocina y Gastronomía.
- CFGS Dirección de Cocina.
- CFGM Panadería, Repostería y Confitería.
- CFGM Actividades Comerciales.
- CFGM Comercialización de Productos Alimentarios.
- CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.

2.- Cada participante podrá presentar proyecto a hasta un máximo de tres (3) cafeterías de centros educativos adheridos al Programa relacionadas en el Anexo III, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

3.- Aquel alumnado o egresado participante que fuera seleccionado en el marco de este proyecto no podrá concurrir a nuevas convocatorias.

Tercera.- Centros adheridos al Programa.

1.- Los centros con espacios de cafetería escolar disponibles adheridos al Programa mediante comunicación dirigida a la DGFPERE se relacionan en el Anexo III.
2.- Las personas participantes podrán presentar proyecto únicamente a cafeterías escolares de los centros relacionados en el citado Anexo.

Cuarta.- Condiciones del proyecto.

1.- Los proyectos presentados deben incorporar los productos y bebidas que se pretenden ofertar, tomando en consideración una serie de criterios que garanticen la calidad nutricional y de sostenibilidad de los mismos, en particular:
a) La incorporación a la oferta de alimentos y bebidas de aquellos alimentos frescos, de temporada y de proximidad. Una parte de estos alimentos, al menos del 5 %, debe ser de producción ecológica.
b) La priorización de la compra de alimentos cuya producción esté vinculada a normas integradas para ello y de bienestar animal, así como que los productos ofertados de fuentes marinas o de la acuicultura sean respetuosos con este medio.
c) La oferta debe estar orientada a la reducción, al mínimo, de residuos y desperdicio alimentario. Su recogida debe ser selectiva y con menor impacto ambiental.
d) Tener en cuenta las necesidades de los usuarios de la cafetería escolar con diagnóstico alérgico o de intolerancia alimenticia u otras patologías que así lo exijan.
e) Considerar alternativas en cuanto a la disponibilidad de productos y bebidas para aquellos usuarios que aleguen motivos culturales, éticos y religiosos respecto a los inicialmente ofertados.
f) Dar prioridad a técnicas culinarias más saludables en la elaboración de ciertos alimentos y de aquellos elementos necesarios para ello.
g) Quedan prohibidas ofertas que incluyan bebidas alcohólicas y alimentos con un alto contenido en ácidos grasos saturados, ácidos grasos de tipo trans, sal y azúcares.

En todo caso, se deberán incorporar los criterios nutricionales y de sostenibilidad aplicables a las cafeterías escolares recogidos en el Real Decreto 315/2025, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

Quinta.- Criterios de valoración del proyecto.

La Comisión de Valoración, constituida en cada centro adherido al Programa, evaluará los proyectos presentados hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:
a) La originalidad y creatividad en la concepción y desarrollo del proyecto (hasta 15 puntos).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

b) La calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, incluyendo la planificación completa de la creación de la microempresa y cuidada presentación material (hasta 20 puntos).
c) La innovación tecnológica y valor añadido de la idea de negocio asociado con el proyecto de gestión y explotación de la cafetería escolar (hasta 15 puntos).
d) El carácter dinamizador del proyecto respecto a la responsabilidad social e inclusión de medidas favorecedoras de hábitos de vida saludables, valores nutricionales y lucha contra la obesidad (hasta 20 puntos).
e) Las medidas específicas que se contemplen en el proyecto respecto a la reducción de la huella de carbono y la gestión eficaz de los residuos generados (hasta 15 puntos).
f) La calidad de la exposición del proyecto mediante un vídeo que combine la exposición ante la cámara con diapositivas en pantalla (hasta 15 puntos). El vídeo, grabado con los medios técnicos que considere la persona participante y con una duración que oscile entre cinco (5) y diez (10) minutos, se deberá subir a una cuenta propia de YouTube o Vimeo, remitiendo a la Comisión en el momento de la solicitud, el enlace para su visionado, activando la opción "visibilidad privada".

Sexta.- Presentación del proyecto.

1.- El alumnado de segundo curso o egresado que desee participar en el procedimiento deberá presentar modelo de solicitud según Anexo II, donde figurará la URL del vídeo explicativo en las condiciones expuestas en la instrucción cuarta de este Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar matriculado en segundo curso de los ciclos formativos vinculados al Programa o de estar en condiciones de titular o haber titulado, en caso de ser egresado.
- DNI/NIE o documento equivalente a efectos de identificación.
- Documento acreditativo de ser demandante de empleo (DARDE), en caso de tratarse de alumnado egresado.

2.- La presentación de la solicitud se realizará a través de correo electrónico dirigido a la Dirección del centro educativo adherido, que actúa como Presidencia de la Comisión de Valoración. En la citada solicitud debe figurar la URL del vídeo alojado en alguna de las plataformas digitales citadas en la instrucción anterior.

Séptima.- Proyectos seleccionados y resolución del proceso.

1.- La Comisión de Valoración constituida en cada centro educativo adherido al Programa elevará a la DGFPERE la puntuación obtenida por todos los proyectos, los ordenará por orden descendente y propondrá aquel proyecto seleccionado por haber obtenido mayor puntuación.

2.- La DGFPERE resolverá la convocatoria aprobando los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido respecto de cada uno de los centros adheridos para la gestión y explotación de su cafetería escolar.

3.- Dictada la resolución de aprobación, se procederá a la formalización de la constitución de la cafetería escolar como vivero de empresa con cada participante seleccionado mediante documento

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

administrativo. La aprobación del proyecto lleva implícita la cesión de uso del espacio de cafetería escolar por el tiempo de duración establecido.

Octava.- Criterios de desempate respecto a la ordenación de los proyectos presentados.

1.- De producirse empates en la puntuación global de los proyectos presentados, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los criterios de selección, por el orden en que figuran en la instrucción cuarta de este Anexo I.

2.- En caso de que persista el empate, la Comisión de Valoración lo resolverá otorgando un orden precedente al proyecto presentado por la persona participante de mayor edad.

Novena.- Compromisos de los participantes con proyecto seleccionado.

1.- Los participantes seleccionados asumen los compromisos siguientes:
a) Mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario e instalaciones de la cafetería escolar objeto del proyecto de contar la misma con dicho equipamiento, y asumir directa y exclusivamente la responsabilidad de cuantos daños puedan ocasionar tanto a las personas usuarias como a los bienes señalados.
b) Respetar la normas de funcionamiento y uso de las instalaciones, tanto del centro adherido en el que se ubique la cafetería escolar, como del vivero de empresa al que pertenezca.
c) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.
d) Asumir, en caso necesario, la contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
e) Asumir el coste del acondicionamiento del espacio de cafetería escolar de acuerdo con el proyecto aprobado, cuente o no con equipamiento e instalaciones previas.
f) Asumir el coste de la reposición del mobiliario y equipamiento cedidos por el centro adherido, en caso de daño o avería.
g) No podrá ceder la explotación de la cafetería escolar a terceros.
h) Respetar la condiciones establecidas respecto de los productos y bebidas que pueden ofertarse para su consumo por las personas usuarias de servicio de cafetería escolar.
i) Publicar la lista de precios de los alimentos, bebidas y afines en lugar visible para el público consumidor.
j) Mantener los precios ofertados al menos durante el primer año de puesta en marcha del proyecto. Cualquier cambio en los precios debe ser autorizado por el Consejo Escolar o Social previa motivación por parte del alumnado promotor, ajustándolos a las posibles variaciones del IPC.
k) No podrá utilizar la cafetería escolar ni ningún espacio del centro en el que se ubique la misma, para el desarrollo de actividades distintas de la que es objeto del proyecto.
l) No podrá instalar rótulos en las fachadas o muros del centro educativo, ni ningún otro elemento decorativo con la salvedad que aquellos que sean previamente autorizados por el centro respectivo.
m) Asumir la limpieza y mantenimiento de la cafetería escolar, sin perjuicio de las cuestiones relativas al mantenimiento general del edificio no relativas al equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad que corresponde a la administración.
n) Observar unas correctas normas de seguridad e higiene alimentarias de acuerdo a la normativa vigente.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

2.- El incumplimiento de alguno de los compromisos supone la cancelación del proyecto, quedando el espacio de cafetería escolar afectado libre para una nueva convocatoria.

3.- En estos supuestos, la dirección del centro adherido procederá a comunicarlo tanto al centro vivero de empresa al que pertenezca como a la Inspección Educativa. Esta última elevará a la DGFPERE esta cancelación para la inclusión del centro en una nueva convocatoria de selección de proyectos.

Décima.- Normativa supletoria.

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de agosto de 2024, por la que se aprueba el Programa Piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, modificada por Orden de 27 de diciembre de 2024, y en la Resolución 507/2024 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, también modificada por Resolución 32/2025 de esta misma Dirección General.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO Y EGRESADO DE DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS EN LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍAS ESCOLARES COMO VIVERO DE EMPRESA

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, alumno/a de segundo curso o egresado/a del ciclo formativo (señalar denominación del ciclo) _____, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

SOLICITA

a la Comisión de Valoración del centro adherido (señalar denominación del centro) _____ la participación de su proyecto para la gestión y explotación de cafeterías escolares como vivero de empresa en el marco del Programa Piloto para la creación de viveros de empresa en determinados centros educativos públicos no universitarios durante los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, así como la valoración del mismo conforme a los criterios establecidos.

La URL del vídeo alojado en la plataforma digital (señalar la plataforma) _____ es la siguiente: _____

Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de estar matriculado en segundo curso de los ciclos formativos vinculados al Programa o de estar en condiciones de titular o haber titulado, en caso de ser egresado.
- DNI/NIE o documento equivalente a efectos de identificación.
- DARDE, en caso de tratarse de alumnado egresado.

Y para que así conste ante esta Comisión a efectos de la valoración del proyecto en el marco del citado Programa, se firma la presente en

_____, a _____ de _____ de _____.

El/la participante

_____

(firma)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==

ANEXO III

CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA PILOTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍAS ESCOLARES COMO VIVEROS DE EMPRESA

Código	Nombre del centro	Isla	Municipio
38015254	IES LUIS DIEGO CUSCOY	TENERIFE	ARONA
38006204	IES TOMÁS DE IRIARTE	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38009114	CPM SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
38008341	IES PROFESOR MARTÍN MIRANDA	TENERIFE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
38002065	IES SAN MARCOS	TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS
38003574	IES VILLALBA HERVÁS	TENERIFE	LA OROTAVA
35009395	IES FERIA DEL ATLÁNTICO	GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38010694	IES SAN NICOLÁS	TENERIFE	EL SAUZAL
38004311	IES REALEJOS	TENERIFE	LOS REALEJOS
38003963	IES AGUSTÍN DE BETANCOURT	TENERIFE	PUERTO DE LA CRUZ
35001293	IES FRANCHY ROCA	GRAN CANARIA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
38002089	IES LUCAS MARTÍN ESPINO	TENERIFE	ICOD DE LOS VINOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CAROLINA LEON MARTINEZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS | Fecha: 19/06/2025 - 23:33:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 324 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 20/06/2025 07:19:58 | Fecha: 20/06/2025 - 07:19:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000VdEKDj6PSJaRf1up23055g==
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2025 - 07:20:35